



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. **ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **CORPORACIÓN DELTOR S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. **RICARDO EDUARDO ARZATE NAVARRO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 14 de octubre del 2022, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, mismo que en su Cláusula Primera se estableció lo siguiente:

***PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en que “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” se obliga a brindar el servicio de recolección de basura o desechos sólidos no peligrosos, industriales y comerciales dentro de las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Delicias de “**LA UNIVERSIDAD**”, y su respectivo traslado al relleno sanitario.*

*“**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” realizará el servicio de recolección con una frecuencia de 3 veces por semana, del contenedor frontal de 3 metros cúbicos que para tal efecto proporcione en comodato a “**LA UNIVERSIDAD**”. Dicho contenedor deberá destinarse única y exclusivamente para brindar los servicios convenidos, a efecto de poder ofrecer una adecuada atención a la comunidad docente y estudiantil.*

SEGUNDO. En la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**” se estableció lo siguiente:

***TERCERA: PAGO:** Por el servicio objeto de este Contrato, “**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, pagará a “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**” un pago único por la cantidad de \$3,543.10 (Tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 10/100 MN), IVA incluido, cantidad que se cubrirá en una sola exhibición a más tardar el 1º de diciembre del 2022, y corresponderá al periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2022.*

CUARTO. En la Cláusula Vigésima Primera de “**EL CONTRATO**” se estableció que era el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podría ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.

DECLARACIONES

I.- Que “**LAS PARTES**” conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

II.- Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que celebraron “**EL CONTRATO**”, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno, por lo que omiten repetirlas, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

III.- “**LAS PARTES**” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “**EL**”

CONTRATO”.

Una vez expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Tercera de “**EL CONTRATO**” para establecer que el pago mensuales acordado será más el Impuesto al Valor Agregado, para quedar de la siguiente forma:

TERCERA: PAGO: *Por el servicio objeto de este Contrato, “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Contaduría y Administración, pagará a “LA PRESTADORA DE SERVICIO” un pago único por la cantidad de \$3,543.10 (Tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 10/100 MN), más IVA, cantidad que se cubrirá en una sola exhibición a más tardar el 1º de diciembre del 2022, y corresponderá al periodo del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2022.*

SEGUNDA: La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a “**EL CONTRATO**” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “**LAS PARTES**” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios, así como su debida fuerza legal.

TERCERA: El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y estará vigente hasta el término de la vigencia de “**EL CONTRATO**”, sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad.

“**LAS PARTES**” manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, el 20 de octubre del 2022.

POR “**LA UNIVERSIDAD**”

POR “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


LIC. RICARDO EDUARDO ARZATE NAVARRO
APODERADO LEGAL


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


M.A.R.H VICTORIA HERRERA NIETO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE CONTADURURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA CORPORACIÓN DELTOR, S.A DE C.V , DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----